

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de agosto de 2011.

El Director General. José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2086.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden nº 202 de fecha 3 de agosto de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de febrero de 2011 (BOME nº 4789 de 8 de febrero) se aprueban las Bases y a la Convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2011.

II- Las solicitudes de subvención para el primer cuatrimestre del año 2011 se pudieron presentar desde el día 9 de febrero hasta el 23 del mismo.

III- Mediante Orden nº 982, de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Fomento se aprobó la relación de subvenciones concedidas y denegadas, quedando incluidas 27 solicitudes admitidas en la denominada lista de espera por haberse agotado el crédito disponible.

Por Decreto de la Presidencia nº 105, de 27 de julio de 2011, la lista de espera se ha incrementado en un solicitante, pasando a formar parte de la misma en el puesto noveno Navila Mohamed Mohamed, con DNI 45.281.193-N, con un baremo de 487,82 €.

IV- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se produjeron diversas rectificaciones de la Orden citada en el punto anterior, ampliándose como consecuencia de ello el presupuesto establecido para el primer cuatrimestre del año en curso, lo que permite reconocer la subvención a las 10 primeras solicitudes incluidas en la lista de espera, quienes cumplen todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria.

V- De conformidad con lo expuesto, y existiendo crédito presupuestario para ello, por esta Consejería se RESUELVE:

UNO.- Reconocer el derecho a percibir la subvención al alquiler correspondiente al PRIMER CUATRIMESTRE del año 2011, a los diez primeros solicitantes incluidos en la Lista de Espera aprobada mediante Orden del Consejero nº 982, de 3 de mayo de 2011, por las cuantías que aparecen en la relación anexa.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2011.06.23101.48900.

DOS.- La percepción de la subvención en el primer cuatrimestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone, automáticamente, la concesión de la subvención para los cuatrimestres siguientes, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, dentro de los dos meses siguientes a su concesión, los recibos de alquiler de la vivienda subvencionada correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2011.

CUATRO.- Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento del resto de obligaciones que se incluían en la Orden del Consejero nº 982, de 3 de mayo de 2011, que aprobó la lista de beneficiarios para el primer cuatrimestre de 2011.